

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	479167
Número de orden de compra a modificar:	154591

Entidad compradora:	Comisión de Regulación de Comunicaciones
Nombre del solicitante:	Johan Sebastian HERRERA GALINDO
Proveedor:	COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	Servicios BPO III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-02-19 14:21:37

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
150691	cdp-bpo	CDP-14225	CDP	14225
150692	VF-BPO	VF-52125	VF	52125
Nueva	CDP 2026	CDP -5926	CDP	5926

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	bpo03--1 - IT-BPO-25-36-Agente en Sitio_Agente técnico_Jornada Ordinaria_Teletrab 4 Mes	8.2	Mes	15755671.20	CDP-14225	129196503.84

2	bpo03--2 - IT- BPO-27-36- Agente Front Office_Agente técnico_Jornada Ordinaria_Platino_ 1_NA_NA - 2 Mes	8.2	Mes	9840000.00	CDP-14225	80688000.00
3	bpo03--3 - IT- BPO-37-8- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad herramienta_NA_N 1 Mes	8.2	Mes	7877835.60	CDP-14225	64598251.92
4	bpo03--4 - IT- BPO-38-1-Líder de calidad_Jornada Ordinaria_Detallad herramienta_NA_N 1 Mes	8.2	Mes	6893106.15	CDP-14225	56523470.43
5	bpo03--5 - IT- BPO-1-1-Troncal SIP _NA_NA_NA_NA_ 4 Mes	8.2	Mes	58886.32	CDP-14225	482867.82
6	bpo03--6 - IT- BPO-7-3-Minutos de conexión outbound/Inbound_ entre fijos en ciudades principales _NA_NA_NA_NA_ 1000 Minuto	8.2	Mes	25980.00	CDP-14225	213036.00
7	bpo03--7 - IT- BPO-2-1-Minuto IVR (Interactive Voice Response) - Enrutador_NA_NA_ 1000 Minuto	8.2	Mes	44960.00	CDP-14225	368672.00
8	bpo03--8 - IT- BPO-8-1- Transferencia de llamadas_NA_NA_ 120 Transferencia	8.2	Mes	2968.80	CDP-14225	24344.16
9	bpo03--9 - IT- BPO-47-2- Plataforma de Centro de Contacto para Agente _Multicanal_NA_N 7 Licencia por canal por Agente	8.2	Mes	1118398.47	CDP-14225	9170867.45

10	bpo03--10 - IT-BPO-62-43-Componentes complemento Puesto de Trabajo_Licenciam de ofimatica_NA_NA_6 Licencia Mes	8.2	Mes	379757.40	CDP-14225	3114010.68
11	bpo03--11 - IT-BPO-62-42-Componentes complemento Puesto de Trabajo_Licencia Software de plataforma de Centro de Contacto - Monitoreo y calidad_NA_NA_N1 Licencia Mes	8.2	Mes	940.20	CDP-14225	7709.64
12	bpo03--12 - IT-BPO-48-1-Hora desarrollo_NA_NA_40 Hora desarrollo	1.0	Mes	1608240.00	CDP-14225	1608240.00
13	bpo03--13 - IT-BPO-40-1-Sesión formación o capacitación_Detal1 Sesión	3.0	Mes	185566.14	CDP-14225	556698.42
14	bpo03--IVA	1.0	Unidad	65845007.75	CDP-14225	65845007.75

Total Orden de Compra Actual:	412,397,680.11
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	INCREMENTO SMLMV 2026	1.00	Unidad	66868734.10	CDP -5926	66868734.10
Nuevo	Nuevo	INCREMENTO IPC 2026	1.00	Unidad	688019.25	CDP -5926	688019.25
Editado	14	bpo03--IVA	1.00	Unidad	78680790.89	CDP-14225	78680790.89

Totales de Modificación

Total Nuevos:	67,556,753.35
----------------------	----------------------

Total Editados:	78,680,790.89
Total Sin Editar:	346,552,672.36
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	492,790,216.60

Detalle o justificación de la aclaración

Se realiza la adición de la OC en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Marco, por un valor total de \$80.392.536,49, suma que corresponde a \$67.556.753,35 por concepto del servicio (\$66.868.734.10 SMLMV 2026 + \$688.019.25 IPC 2026) y \$12.835.783,14 correspondientes al IVA aplicable 2026.



Firma ordenador del gasto
Nombre: Felipe Augusto Díaz Suaza
Documento: 1.128.047.454



Firmado digitalmente en ZapSign por
Omar Oswaldo Sierra Giraldo
Fecha: 20/02/2026 10:45:04.711 (UTC-0500)

Firma de proveedor
Nombre: Omar Oswaldo Sierra Giraldo
Documento: 79.729.766

MEMORANDO



Rad: 20262XXXXX

Fecha: Enero 29 de 2026

Confidencial
 Personal
 Para Discusión
 Para Información
 Para Decisión

De: **MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**
 Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Para: **FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA**
 Director Ejecutivo

Asunto: **Solicitud modificación Orden de Compra 154591 de 2025 - Contrato 105 de 2025**

Estimado Doctor Felipe:

Atentamente, me permito solicitar su autorización para la modificación del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

SOLICITUD ADICIÓN DE CONTRATO
Coordinación solicitante: Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor
Funcionario Solicitante / Supervisor: Mariana Sarmiento Argüello
Número del contrato y/o convenio a modificar: Orden de Compra 154591 de 2025 - Contrato 105 de 2025
<p>Datos básicos del contrato a modificar:</p> <p>Objeto del contrato a modificar: Adquirir los servicios del centro de contacto con el fin garantizar la atención eficiente y oportuna de las necesidades de los usuarios de la CRC. Esto incluye la gestión de solicitudes telefónicas, atención presencial, interacción mediante chat y la recepción y resolución de peticiones, quejas, reclamos o consultas escritas relacionadas con el Régimen de Protección al Usuario, permitiendo a los usuarios acceder de manera ágil, efectiva y segura a los canales de comunicación de la Entidad.</p> <p>Nombre del contratista: COBRANZA NACIONAL DE CREDITOS S.A.S - CONALCREDITOS CONALCENTER BPO</p> <p>Plazo de ejecución inicial: El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el 06 de agosto de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y suscripción del acta de inicio.</p> <p>Fecha de inicio: 01 de diciembre de 2025 - Inicio de operación Fecha de terminación inicial: 06 de agosto de 2026</p> <p>Plazos adicionados previamente (junto con el número del adicional correspondiente): No aplica.</p> <p>Valor inicial: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE (\$412.397.680,12), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.</p> <p>Adiciones previas (junto con el número del adicional correspondiente): No aplica.</p> <p>Fecha Actual de Terminación: será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 06 del mes de agosto de 2026, previo perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, aprobación de las garantías.</p>



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278

MEMORANDO



Modificaciones anteriores: No aplica.

Justificación:

Para la adición de presupuesto en la justificación del cambio se debe establecer lo siguiente:

- 24,5% de ejecución contractual hasta la fecha de la solicitud.
- 12,1% de avance financiero.
- El porcentaje del monto de la adición presupuestal que se solicita es de 46 SMMLV para 2026, lo cual no supera el monto permitido por la ley para adicionar este contrato (289,7 SMMLV de 2025), cumpliendo con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 11.2 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-005-2024, "*(...) las Órdenes de Compra vigentes y las cotizaciones en curso, **deben ajustarse con el incremento del SMMLV***", y conforme con lo dispuesto en el literal b) de la mencionada cláusula que, "*las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso **deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor***" del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

De igual manera, conforme a lo señalado en el Anexo 1 – Fichas Técnicas del Proceso CCENEG-079-01-2024, dispuesto para el citado Acuerdo Marco, **los perfiles seleccionados por la CRC se encuentran sujetos a ajuste con base en el incremento del SMMLV**. En particular, el numeral 4.2.2 contempla el perfil de Agente Técnico (Agente en Sitio y Agente Front Office) y el literal d) establece el ajuste aplicable para los cargos de líder de calidad y supervisor. En consecuencia, dichos recursos humanos requieren la actualización de su remuneración en concordancia con el aumento decretado por el Gobierno Nacional.

Ahora bien, se evidenció que Colombia Compra Eficiente - CCE en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a la fecha no ha publicado el comunicado oficial del incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional, como tampoco el incremento del IPC, correspondiente a la variación anual, con relación a los Servicios BPO III.

La CRC, a través de los canales de atención dispuestos por Colombia Compra Eficiente (CCE) y de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), efectuó las consultas correspondientes con el fin de verificar la fecha de actualización y/o publicación del comunicado oficial relacionado con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En respuesta a dicha solicitud, CCE emitió comunicación con radicado **GLPI No. 1516171**, en la cual informó a esta Comisión lo siguiente:

"(...) Se brinda claridad de que el 'Comunicado' del incremento actualmente no se encuentra publicado; lo invitamos a consultar el acuerdo marco con el fin de identificar dicho comunicado en caso de su publicación y/o, si lo considera pertinente, generar una PRSD dirigida al administrador del Acuerdo Marco para aclarar con precisión su inquietud."

En atención a lo anterior, se presentó la respectiva consulta a través del formulario de PQRSD dispuesto en el portal de CCE, solicitando información sobre la fecha estimada de publicación del referido comunicado, en los términos previstos en la Cláusula 11 de la minuta del Acuerdo Marco. Si bien es cierto, CCE dio respuesta a la consulta formulada, esta se limitó a indicar que tanto el catálogo como el simulador para la generación de dicho evento fueron actualizados con los valores vigentes para el año en curso; no obstante, no suministró información concreta respecto de la publicación del comunicado oficial requerido para informar el incremento aplicable a los valores de las órdenes de compra que actualmente se encuentran en ejecución.

Así las cosas, para el año 2026, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 — mediante el cual el Gobierno Nacional fijó el incremento del salario mínimo mensual legal vigente— y al comunicado de prensa del DANE sobre la variación anual del IPC para el año 2025, la CRC, en cumplimiento de lo establecido en los literales a) y b) del numeral 11.2 de la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-005-2024, la CRC realizará el ajuste correspondiente al SMMLV y al IPC para el año 20



MEMORANDO



Cod. Matriz	Servicio	Unidad x Cantidad	Valor Unitario 2025	Incremento 2026	Valor Aumento 2026	Valor Unitario 2026
IT-BPO-25-36	Agente en Sitio	4	\$ 3.938.917,80	23% SMMLV	\$ 905.951,09	\$ 4.844.868,89
IT-BPO-27-36	Agente Front Office	2	\$ 4.920.000,00	23% SMMLV	\$ 1.131.600,00	\$ 6.051.600,00
IT-BPO-37-8	Supervisor Servicios BPO	1	\$ 7.877.835,60	23% SMMLV	\$ 1.811.902,19	\$ 9.689.737,79
IT-BPO-38-1	Líder de calidad	1	\$ 6.893.106,15	23% SMMLV	\$ 1.585.414,41	\$ 8.478.520,56
IT-BPO-1-1	Troncal SIP	4	\$ 14.721,58	5,1% IPC	\$ 750,80	\$ 15.472,38
IT-BPO-7-3	Minutos de conexión outbound/Inbound	1000	\$ 25,98	5,1% IPC	\$ 1,32	\$ 27,30
IT-BPO-2-1	Minuto IVR (Interactive Voice Response) - Enrutador	1000	\$ 44,96	5,1% IPC	\$ 2,29	\$ 47,25
IT-BPO-8-1	Transferencia de llamadas	120	\$ 24,74	5,1% IPC	\$ 1,26	\$ 26,00
IT-BPO-47-2	Plataforma de Centro de Contacto para Agente	7	\$ 159.771,21	5,1% IPC	\$ 8.148,33	\$ 167.919,54
IT-BPO-62-43	Componentes complemento Puesto de Trabajo	6	\$ 63.292,90	5,1% IPC	\$ 3.227,94	\$ 66.520,84
IT-BPO-62-42	Componentes complemento Puesto de Trabajo	1	\$ 940,20	5,1% IPC	\$ 47,95	\$ 988,15
IT-BPO-48-1	Hora desarrollo	40	\$ 40.206,00	5,1% IPC	\$ 2.050,51	\$ 42.256,51
IT-BPO-40-1	Sesión formación o capacitación	1	\$ 185.566,14	5,1% IPC	\$ 9.463,87	\$ 195.030,01

En este orden de ideas, teniendo en cuenta el incremento correspondiente para el año 2026, se requiere realizar **adición** a la Orden de Compra 154591 de 2025 – Contrato 105 de 2025, por valor de \$80.392.536,49 IVA incluido:

ítem	Cant.	VIGENCIA FUTURA 2025 (de enero hasta 06 de agosto de 2026)		Hasta 06 agosto de 2026	VALOR ADICIÓN
		sin incremento	con incremento		
Agente en Sitio	4	\$ 113.440.832,64	\$ 139.532.224,15	\$ 26.091.391,51	
Agente Front Office	2	\$ 70.848.000,00	\$ 87.143.040,00	\$ 16.295.040,00	
Supervisor Servicios BPO	1	\$ 56.720.416,32	\$ 69.766.112,07	\$ 13.045.695,75	
Líder de calidad	1	\$ 49.630.364,28	\$ 61.045.348,06	\$ 11.414.983,78	
Troncal SIP	4	\$ 423.981,50	\$ 445.604,56	\$ 21.623,06	
Minutos de conexión outbound/Inbound	1000	\$ 187.056,00	\$ 196.595,86	\$ 9.539,86	
Minuto IVR (Interactive Voice Response) - Enrutador	1000	\$ 323.712,00	\$ 340.221,31	\$ 16.509,31	
Transferencia de llamadas	120	\$ 21.375,36	\$ 22.465,50	\$ 1.090,14	
Plataforma de Centro de Contacto para Agente	7	\$ 8.052.468,98	\$ 8.463.144,90	\$ 410.675,92	
Componentes complemento Puesto de Trabajo	6	\$ 2.734.253,28	\$ 2.873.700,20	\$ 139.446,92	
Componentes complemento Puesto de Trabajo	1	\$ 6.769,44	\$ 7.114,68	\$ 345,24	
Hora desarrollo	40	\$ 1.608.240,00	\$ 1.690.260,24	\$ 82.020,24	
Sesión formación o capacitación	3	\$ 556.698,42	\$ 585.090,04	\$ 28.391,62	
SUBTOTAL		\$ 304.554.168,23	\$ 372.110.921,58	\$ 67.556.753,35	
IVA		\$ 57.865.291,96	\$ 70.701.075,10	\$ 12.835.783,14	
TOTAL		\$ 362.419.460,19	\$ 442.811.996,68	\$ 80.392.536,49	

Ahora bien, a continuación, se discrimina los valores totales (con IVA) y parciales (sin IVA) del ponderado de ítems que requieren aumento en SMMLV e IPC, relacionados en la tabla anterior:

	VALOR PARCIAL SIN IVA	SUBTOTAL IVA	SUBTOTAL OTROSÍ	IVA TOTAL OTROSÍ	TOTAL VALOR OTROSÍ
SMMLV	\$ 66.868.734,10	\$ 12.705.059,48	\$ 67.556.753,35	\$ 12.835.783,14	\$ 80.392.536,49
IPC	\$ 688.019,25	\$ 130.723,66			



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278

MEMORANDO



<p>Finalmente, se aclara que este contrato se ha cumplido conforme a lo pactado, por lo que no se ha iniciado ningún trámite sancionatorio o conminatorio.</p>
<p>Objeto de la Modificación: Adición Orden de Compra No. 154591 de 2025 – Contrato 105 de 2025, correspondiente al incremento del SMMLV y del IPC para el año 2026 (de enero al 06 de agosto).</p> <p>Valor adición: OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$80.392.536,49)</p> <p>Valor total del contrato: \$ 492.790.216,60</p> <p>En plazo: N/A</p> <p>Fecha de terminación del contrato y/o convenio: N/A</p> <p>Otros cambios: N/A</p>
<p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Decreto 1469 de 2025 (por el cual se fija el monto del salario mínimo para 2026). b. Comunicado de prensa del DANE (variación del IPC anual 2025). c. Respuesta CCE, consulta comunicado incremento SMMLV e IPC 2026 d. Cámara de comercio de la persona natural o jurídica. e. Cédula del representante legal o suplente - el que vaya a firmar el otrosí (en casos que aplique). f. Certificado del REDAM del Representante Legal g. Oficio remitido por Cobranza Nacional de Créditos S.A.S de las nuevas tarifas de los ítems contratados correspondiente al incremento del SMMLV e IPC. h. Parafiscales firmados por el revisor fiscal (en los casos que aplique). i. Certificación de antecedentes de la profesión del revisor fiscal. j. Cedula del revisor fiscal. k. Tarjeta profesional del revisor fiscal.

Manifiesto que he revisado la información que se anexa.

Cordial saludo,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
 Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

DIEGO ALEJANDRO DURAN ESPITIA
 Apoyo - Líder del proyecto

Proyectó: Diego Alejandro Duran Espitia



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
 Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
 Línea gratuita nacional 018000 919278

MEMORANDO



Rad: 20262XXXXX

Fecha: Febrero 17 de 2026

De: **MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO**
Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

Para: **FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA**
Director Ejecutivo

Asunto: **Alcance solicitud modificación Orden de Compra 154591 de 2025 - Contrato 105 de 2025**

- Confidencial
 Personal
 Para Discusión
 Para Información
 Para Decisión

Estimado Felipe,

En atención al trámite adelantado para la modificación de la Orden de Compra No. 154591 de 2025 – Contrato No. 105 de 2025, se solicita respetuosamente la suscripción del Otrosí, con el fin de formalizar la adición derivada del ajuste por el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para 2026 y la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-005-2024 y a la normativa vigente al momento de su estructuración.

A manera de contexto, se relacionan los siguientes hechos:

1. La Coordinación de Relaciones con Grupos de Valor elevó la solicitud de modificación, sustentada en los incrementos del SMMLV e IPC aplicables para la vigencia 2026, en cumplimiento de las reglas contractuales previstas para los servicios BPO III.
2. El **5 de febrero de 2026**, el comité competente de la Entidad analizó y aprobó la suscripción del Otrosí, considerando que la modificación se ajustaba a los lineamientos del Acuerdo Marco y a los soportes aportados por el área solicitante.

Posteriormente, el señor Omar Oswaldo Sierra Giraldo, en su condición de representante legal de COBRANZA NACIONAL DE CRÉDITOS S.A.S., el **11 de febrero de 2026**, procedió a suscribir el Otrosí, manifestando la aceptación del contratista respecto de los valores resultantes del ajuste económico, quedando pendiente únicamente la aprobación por parte del ordenador del gasto de la Comisión para efectos de perfeccionar el otrosí.

3. Con posterioridad a ello, el **13 de febrero de 2026**, el Consejo de Estado profirió auto mediante el cual decretó la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025, fijador del salario mínimo para 2026, ordenando al Gobierno Nacional establecer un nuevo valor transitorio y precisando que dicha medida cautelar **no afecta las situaciones jurídicas consolidadas**, esto es, las obligaciones y derechos causados o ejecutados con fundamento en el decreto suspendido antes de la expedición del nuevo acto administrativo, sin perjuicio de que eventuales ajustes futuros se supediten al nuevo decreto que expida el Gobierno Nacional con efectos hacia el futuro.
4. Con fundamento en lo expuesto, el área de contratación junto con la Coordinación de Gestión Jurídica de la Entidad, procedieron a analizar el alcance de la decisión judicial concluyendo que tanto la aprobación del comité como la suscripción del contratista constituyen actuaciones válidas y plenamente eficaces, amparadas en el concepto de situación jurídica consolidada y en los principios de seguridad jurídica y confianza legítima. En consecuencia, la providencia del Consejo



Calle 59A BIS No. 5-53, Edificio Link Siete Sesenta, piso 9 Bogotá, D.C.
Código postal 110231 - Teléfono +57 601 319 8300
Línea gratuita nacional 018000 919278

MEMORANDO



de Estado **no afecta la validez del Otrosí** ni limita su perfeccionamiento mediante la firma del ordenador del gasto.

- Ahora bien, es pertinente aclarar que la solicitud de adición de recursos a la orden de compra **154591 de 2025** efectuada por el supervisor del contrato, se llevó a cabo en cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Acuerdo Marco de Precios¹, por lo que la solicitud de incremento del salario de los agentes se calculó en un 23,7 %, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1469 de 2025, norma vigente tanto en el momento de aprobación por parte del comité de Compras como en el perfeccionamiento del Otrosí. Pese a la anterior, y dado que el auto de suspensión del Decreto 1469 de 2025 señala que el Gobierno Nacional deberá expedir un nuevo decreto que regule el Salario Mínimo, una vez dicho decreto este vigente, será el porcentaje de aumento incluido en el mismo, el que aplicará para los pagos que se hagan al contratista, sin que sea necesario hacer modificación alguna a la adición de la orden de compra previamente perfeccionada.

En virtud de lo anterior, y considerando que el trámite contractual se surtió conforme a la normativa vigente al momento de su estructuración, solicito cordialmente culminar formalmente la modificación contractual y continuar con la correcta ejecución del contrato.

Quedo atento a cualquier aclaración adicional.

Cordial saludo,

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relaciones con Grupos de Valor

DIEGO ALEJANDRO DURAN ESPITIA

Apoyo - Líder del proyecto

Proyectó: Diego Alejandro Duran Espitia

¹ El literal a) del numeral 11.2 de la Cláusula 11 señala que las Órdenes de Compra vigentes y las cotizaciones en curso, **deben ajustarse con el incremento del SMMLV**, en lo que respecta al incremento del salario de los agentes. Así mismo, y conforme con lo dispuesto en el literal b) de la mencionada cláusula, las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso **deben ajustarse con el incremento del Índice de Precios al Consumidor** del año inmediatamente anterior, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en lo que respecta al incremento de los bienes incluidos en el Acuerdo.

